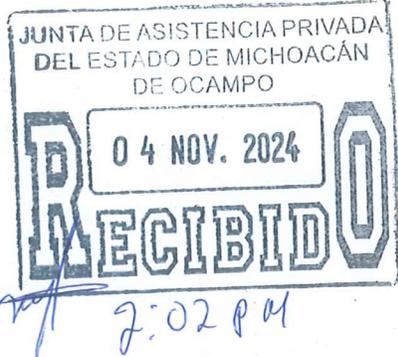




Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



Dependencia **Secretaría de Contraloría**  
 Sub-dependencia  
 Oficina **Dirección de Auditoría Gubernamental**  
 No. de oficio **DAG/1920/2024**  
 Expediente **DAG/UEAEP/AUD-E/29/2024**  
 Asunto: **Se remiten los Resultados Finales de la Auditoría Externa a la JAP, ejercicio fiscal 2023**

**"200 Años del Estado Federal de Michoacán"**

Morelia, Michoacán a 29 de octubre del 2024

**Dra. Livier Julieta Soto González**  
**Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Presente**

Con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Contraloría en los artículos 17 fracción III, y 22 fracciones I, II y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como a la Dirección de Auditoría Gubernamental en el artículo 25, fracciones XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; y en atención a la auditoría externa por la cual se practicó el **"Dictamen a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023 de la Junta de Asistencia Privada"**, efectuada por el C.P.C. Arnulfo González Vázquez, auditor externo designado para tales efectos mediante el oficio DAG/0856/2024 de fecha 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; por este medio adjunto al presente, la siguiente documentación en **ORIGINAL**:

- Informe Final de Auditoría, (Un tanto)
- Informe de los Auditores Independientes, (Un tanto)
- Cédulas de Observaciones y Recomendaciones, (Dos tantos)

No omito comentar que un tanto de la Cédulas de Observaciones y Recomendaciones deberán ser devueltas a esta Dirección de Auditoría Gubernamental a mi cargo, en un término no mayor de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, debidamente formalizadas, conteniendo el nombre del responsable, la firma y las fechas compromiso de atención y solventación a las medidas correctivas y/o preventivas para el efecto establecidas, y la cual no deberá exceder de **15 días hábiles**, lo anterior con el propósito de contar con un instrumento que le permita a esta Dirección, efectuar el debido seguimiento a los resultados respectivos.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

**Atentamente,**  
**Director de Auditoría Gubernamental**

**C.P. Jaime Corona Tinoco**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



C.C.P. Lic. Azucena Marín Correa. - Secretaria de Contraloría. - Copia digital SISCO. - Para su conocimiento.  
L.A.E. Esperanza Arellano García. - Subsecretaría de Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública de la SECOEM. - Para su conocimiento.  
Expediente/Minutario

JCT / DIM / AOO / arr

"En los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 102 fracciones VI y VIII, este documento forma parte del expediente de Auditoría número DAG/UEAEP/AUD-E/29/2024, clasificado como reservado, por lo que el contenido del mismo y su difusión son responsabilidad del servidor público a quien se dirija". -----

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## Informe de Auditoría Emitido por un Auditor Independiente

**A La Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.**  
Morelia, Michoacán.

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la **Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda, Otros Pasivos y el Informe Sobre Pasivos Contingentes., correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las Notas Explicativas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado en los párrafos siguientes “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo**, al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera con base en lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo”, las Normas, Lineamientos y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC) y en las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria.

### Fundamento de la Opinión con Salvedades

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestra informe. Somos independientes de la Entidad, de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión **con salvedades**, las cuales consisten en que:

1.-La entidad tiene Cuentas por Pagar a Largo Plazo por \$ 30,337.74, mismos que corresponden a adeudos de ejercicios anteriores, la entidad tiene dudas razonables de la viabilidad de pago de dichas cuentas.

2.- La entidad no proporcionó el cálculo de la Depreciación y Amortización del ejercicio, por lo que no se tiene la certeza de que el registro contable de la Depreciación y Amortización Acumulada de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio 2023 sea correcto, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Cuestiones Clave de la Auditoría**

Hemos determinado que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### **Responsabilidad de la Administración de la entidad en relación con los estados financieros.**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIF y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas utilizando la norma contable de entidad en funcionamiento.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información de la Entidad.

### **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable, es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, la norma contable de entidad en funcionamiento y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe, sin embargo; hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra revisión.



Arnulfo González Vázquez  
Contador Público Certificado

Morelia, Michoacán, a 4 de septiembre de 2024.

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE  
MICHOACAN DE OCAMPO**

**INFORME FINAL**

Auditoría de Estados Financieros por el ejercicio fiscal que  
terminó el 31 de diciembre de 2023.

Morelia, Michoacán, a 4 de septiembre de 2024.

**Dra. Livier Julieta Soto González.**

Presidenta de la Junta de Asistencia Privada  
del Estado de Michoacán de Ocampo.

Respetables Señores:

En cumplimiento al oficio DAG/0856/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, donde consta la designación como Auditor Externo para llevar a cabo el "Dictamen a los Estados financieros por el ejercicio fiscal 2023 de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo" y de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante La Entidad) y el C.P.C. Arnulfo González Vázquez (en adelante El Auditor), como resultado de nuestra revisión, presentamos a usted:

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

### OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

Emitir una opinión acerca de los Estados Financieros de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, por el ejercicio fiscal 2023, con base en el estudio realizado.

### REVISION DEL CONTROL INTERNO.

Efectuamos un estudio y evaluación del control interno existente, que sirvió de base para determinar el grado de confianza que se deposita en él; asimismo, permite determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría. Los procedimientos aplicables a esta entidad se detallan en los programas, incluyendo los cuestionarios descriptivos del control interno.

Una vez verificado el control interno e identificado las áreas de riesgo en los estados financieros y habiendo usado los programas de las secciones aplicables, mencionados en la guía de objetivos y procedimientos de auditoría, se aplicaron pruebas sustantivas.

Nuestra evaluación de la estructura del control interno no comprendió un estudio y evaluación detallados de ninguno de sus elementos y no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o evaluar la eficiencia con la cual la estructura del control interno de la entidad permite prevenir o detectar errores e irregularidades que pudieran ocurrir.

### **Generales.**

La Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo es un Órgano Administrativo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley, según periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 09 de junio de 2004, en los términos del artículo 37 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo que establece el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Áreas de riesgo.**

Con base a lo señalado en el punto 4. a) de la Planeación Inicial, señala que, para establecer el alcance de la auditoría, es necesario identificar las áreas que requieren mayor énfasis durante nuestro examen, o sea, aquellas áreas o partidas que implican riesgos.

### **INGRESOS.**

<u>Concepto</u>	<u>Universo Seleccionado</u>	<u>Monto Revisado</u>	<u>Alcance %</u>
Ley de Ingresos Estimada.	12'188,554.00	12'188,554.00	100
Ley de Ingresos por Ejecutar	384,519.49	384,519.49	100
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	514,925.32	514,925.32	100
Ley de Ingresos Devengada	12'318,959.83	12'318,959.83	100
Ley de Ingresos Recaudada	11'791,992.36	11'791,992.36	100

## EGRESOS.

Capítulo	Concepto	Universo Seleccionado	Monto Revisado	Alcance %
1000	Servicios Personales	10'185,027.62	10'185,027.62	100
2000	Materiales y Suministros	190,151.63	97,110.16	51
3000	Servicios Generales	1'824,990.82	688,075.17	38
Otros gastos y Pérdidas-Depreciación		145,299.47	145,299.47	100

### Efectivo y equivalentes. Bancos.

El saldo en este rubro al cierre de 2023 es de \$27,520.94 (Veintisiete mil quinientos veinte pesos 94/100 M.N.) y se integra como sigue:

Cuenta 388366980101 Banbajío	\$24,581.94
Depósito CFE	<u>2,939.00</u>
Total	<u>\$27,520.94</u>

El alcance fue del 100%, mediante la revisión de las conciliaciones bancarias y cotejo de los saldos contables con los estados de cuenta bancarios.

**Fuente:** Registros contables de la Entidad y conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023.

### Derecho a recibir efectivo o equivalentes.

#### Deudores Diversos.

Este rubro presenta, al 31 de diciembre de 2023 un saldo de \$ 823,985.30 (Ochocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.) integrado como sigue:

1122-91 Transferencias internas y Asignaciones al Sector P	\$526,967.45
1123-24 Secretaría de Finanzas 2023	217,301.85
1123-26 SAT	<u>79,716.00</u>
Total	<u>\$823,985.30</u>

Registro indebido del saldo de la cuenta 1123-26 SAT, por \$ 79,716.00, (Setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N), proviene de una devolución de impuestos, el cual debió ser registrado en la cuenta 4.1.1.9 Otros Impuestos, con base en el Modelo de Asientos para el Registro Contable, II.1.1.5 Registro de la autorización y el pago de la devolución de Impuestos.

**Fuente:** Registros contables de la Entidad, al 31 de diciembre de 2023 y auxiliares al 13 de septiembre de 2024.

### **Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles.**

Este rubro presenta un saldo neto de \$ 954,887.69 (Novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023, integrado como sigue:

1231 Terrenos	\$ 471,660.00
1240 Bienes Muebles	1'644,122.10
1250 Intangibles-Software	<u>5,000.00</u>
Total Activo	2'160,782.10
1263 Depreciación y Amortización acumulada	<u>1'205,894.41</u>
Saldo neto	<u>\$954,887.69</u>

Se revisó el inventario de bienes inmuebles, muebles e intangibles proporcionado por la Entidad, al 31 de diciembre de 2023, cotejando sus saldos con los registros contables.

La Entidad tiene registrado en contabilidad, en la cuenta 5515, un importe de \$138,778.26 (Ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N) por concepto de depreciación del ejercicio, pero no proporcionó el cálculo correspondiente, por lo cual no se pudo verificar dicho importe.

### **Cuentas por pagar a corto plazo.**

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo en este rubro es de \$845,942.77, (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.) integrado por las siguientes cuentas:

2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	\$484,898.76
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	96,660.63
2117 Retenciones y contribuciones por pagar	<u>264,383.38</u>
Total	<u>\$845,942.77</u>

Se revisaron las cuentas que integran este rubro mediante Hechos Posteriores, pagos y/o aplicaciones en un 100%, cotejadas con las declaraciones presentadas al SAT.

**Fuente:** Registros contables de la Entidad, al 31 de diciembre de 2023, auxiliares al 13 de septiembre de 2024 y declaraciones presentadas al SAT.

### **Cuentas por pagar a largo plazo.**

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo en este rubro es de \$30,337.74 (Treinta mil trescientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.) integrado por las siguientes cuentas, como sigue:

2211-00001	Mantenimiento Industrial e Institucional Integrado, S.A.	\$15,114.08
2211-00003	Víctor Manuel López Figueroa.	<u>15,223.66</u>
Total		<u>\$30,337.74</u>

Al 31 de diciembre de 2023 los dos saldos anteriores que integran este rubro no tienen movimientos ni aplicaciones, desde el ejercicio 2022 hasta el 31 de agosto de 2024. Estos saldos no presentan razonablemente el pasivo de este rubro, situación que habrá de revelarse en el dictamen del auditor independiente.

**Fuente:** Registros contables de la Entidad, al 31 de diciembre de 2022 y de 2023, auxiliares al 13 de septiembre de 2024.

### **Ingresos.**

Los ingresos del ejercicio 2023 fueron de \$ 12'318,962.40 (Doce millones trescientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) y se integran como sigue:

4220	Participaciones y aportaciones	\$12'318,936.26
4300	Otros ingresos y beneficios	<u>26.14</u>
Total		<u>\$12'318,962.40</u>

Los ingresos se verificaron al 100% con el presupuesto de ingresos autorizado, cotejados con registros contables y con los CFDI respectivos, mediante una prueba global.

**Fuente:** Registros contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2023, presupuesto autorizado 2023 y los CFDI presentados al SAT.

### **Gastos de funcionamiento.**

Los gastos del ejercicio 2023 fueron por un importe de \$12'345,469.54 y se integran como sigue:

5110	Servicios personales	\$10'185,027.62
5120	Materiales y suministros	190,151.63
5130	Servicios generales	1'824,990.82
5500	Otros gastos y pérdidas	<u>145,299.47</u>
Total		<u>\$12'345,469.54</u>

La revisión de los Gastos de Funcionamiento se realizó por medio de pruebas globales y revisión directa con los CFDI recibidos. El alcance de revisión fue el siguiente:

Capítulo 1000. Servicios personales	\$10'185,027.62	100%
Capítulo 2000. Materiales y suministros	97,110.16	51%
Capítulo 3000. Servicios generales	688,075.17	38%

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

### Observación 1.

#### Derechos a recibir efectivo o equivalentes.

#### Deudores Diversos.

De la revisión efectuada al rubro de Derecho a recibir efectivo o equivalentes, se detecta que la cuenta 1123-26 SAT presenta un saldo de \$79,716.00 (Setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N), proveniente de una devolución de impuesto, afectando la cuenta de Deudores Diversos, observándose que no se realizó su registro de manera correcta de acuerdo con lo estipulado en el Modelo de Asientos emitidos por el CONAC

**Fuente:** Registros contables de la Entidad, al 31 de diciembre de 2023 y auxiliares al 13 de septiembre de 2024.

#### **Fundamento legal:**

*Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial, el miércoles 9 de junio de 2004, última reforma publicada en el Periódico Oficial 23 de agosto de 2007. Decreto Número 449.*

Titulo Séptimo. Del fomento, supervisión y vigilancia.

Capítulo I.

Del Consejo de Administración.

Art. 101. El Consejo de Administración conocerá y en su caso aprobará el Programa Anual de Trabajo y el proyecto del presupuesto de egresos de la Junta.

Conocerá y aprobará el Informe Anual de Actividades y los estados Financieros de la Junta.

Art. 107. El patrimonio de la Junta se integrará:

Aportaciones y subsidios del Gobierno del Estado, entidades.

Los bienes muebles e inmuebles que aporten los tres niveles de Gobierno

Las asignaciones que apruebe de presupuesto el Congreso del Estado.

Art. 108. Facultades y deberes.

I. Formular su reglamento interior y el de inspección.

VI. Aprobar mensualmente las estimaciones de ingresos.

XV. Formular presupuesto de egresos

*Manual de Procedimientos de la Junta de Asistencia Privada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Viernes 11 de agosto de 2023.*

## 1. Generalidades.

### 1.1. Objetivos del procedimiento.

Llevar a cabo un adecuado manejo y registro de recursos asignados, así como realizar oportunamente las modificaciones presupuestales necesarias, a fin de contribuir al mejor desempeño de las funciones que realizan las unidades administrativas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas.

### 1.2 Políticas y Normas Generales del Procedimiento:

1. El presupuesto se ejercerá conforme a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.
2. Toda comprobación del gasto deberá reunir los requisitos fiscales y administrativos que señale la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Previo a la aplicación del gasto se deberá considerar las normas jurídicas administrativas emitidas por la Comisión Gasto Financiamiento, Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, que cada una en el ámbito de su competencia haya emitido.
4. Las modificaciones presupuestarias, que deberán ser expuestas ante el titular, teniendo como premisa la oportunidad y eficiencia en el ejercicio de la función administrativa.
5. Se elabora en el Sistema de Ejecución y Control del Gasto Público autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, se firma por el Presidente para su validación y autorización y se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se operado y a la vez autorizado.
6. Los documentos relativos para cubrir gastos relativos de publicidad y servicios de impresión que impliquen el uso de la imagen institucional, deberán ser remitidos a la coordinación de Comunicación social para su visto bueno.
7. Los documentos para cubrir pago del personal eventual deberán ser remitidos a la Dirección de Recursos Humanos para su visto bueno.

*Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial, el viernes 19 de agosto de 2022.*

### *Capítulo I Disposiciones Generales,*

Artículo 3°. Al frente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, habrá un Presidente designado por el Gobernador Constitucional del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita la junta y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades y obligaciones.

### Capítulo II. De la Organización de la Junta.

Art. 5°. El Consejo es el órgano de Gobierno de la Junta, tendrá las facultades que le señale el Art. 101 de la Ley. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Junta, además del Presidente y el Secretario, contará con la Subdirección Consultiva y de Seguimiento.

### Capítulo IV De las Unidades Administrativas y sus Facultades Generales

Art.7°. Las unidades administrativas de la Junta ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen el Consejo y el Presidente, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Art.8. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera que su marco normativo le permita obtener a la Junta.

Art. 9. A los titulares de las unidades administrativas de la Junta les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

I. Acordar con el Presidente la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo.

XII. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad administrativa a su cargo.

### Capítulo VI. De la Subdirección Consultiva y de Seguimiento.

Art. 11. Al Titular de la Subdirección Consultiva y de Seguimiento le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Supervisar y evaluar que las unidades Administrativas de la Junta, lleven a cabo de manera eficiente el programa operativo, de acuerdo con las políticas y lineamientos previamente establecidos por el Presidente.

XIV. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Junta, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular establezca la autoridad competente

XV. Realizar el registro, control y seguimiento presupuestal que se genere en la ejecución de los programas de trabajo, así como las solicitudes de modificaciones para sustentar las actividades de la Junta, previo acuerdo con el Presidente.

XVI. Presentar al Presidente los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite.

XIX. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance físico y financiero de la Junta.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.*

*Título Tercero, "De la contabilidad Gubernamental", Capítulo I, "Del sistema de contabilidad gubernamental", Artículo 19, Fracción I. "Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo". Fracción II. "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos"; Fracción VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, Artículo 21, "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas". Artículo 22, "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones".*

*ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 Última reforma publicada DOF 04-07-2024.*

*Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para la estructura de los estados financieros se debe tomar en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, y las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera. Por ello, dentro del activo circulante constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses, se encuentra el rubro de "Bancos/tesorería", que representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias; se trata de recursos a corto plazo de gran liquidez, sujetos a un mínimo riesgo de cambio en su valor.*

*Capítulo VII. "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". Fracción I, Inciso H. "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal*  
*Manual de Contabilidad Gubernamental. Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

## **Recomendación:**

**Correctiva:** La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, deberá de justificar las causas por las cuales se realizó el registro de la cuenta 1123-26 SAT por importe de \$79,716.00 (Setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N), proveniente de una devolución de impuesto a la cuenta de Deudores Diversos, así como girar instrucción al área administrativa correspondiente para que conforme a sus facultades, realice el registro contable con base en el Modelo de Asientos para el Registro Contable, II.1.1.5 "Registro de la autorización y el pago de la devolución de Impuestos".

**Preventiva:** La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, tendrá que instruir al área administrativa correspondiente para que, en lo sucesivo, se implementen acciones para llevar a cabo el registro en su información contable de manera correcta y conforme a las disposiciones contables emitidas por el CONAC.

## **Observación 2.**

### **Depreciación y amortización del Ejercicio.**

Derivado de la revisión a la información financiera de la entidad, se detectó que en la cuenta 5515-otros gastos y pérdidas extraordinarias depreciación de bienes muebles se tiene registrado un importe de \$ 138,778.26 (Ciento treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N.) correspondiente a la depreciación del ejercicio, sin proporcionar el cálculo correspondiente.

**Fuente:** Registros contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2023.

### **Fundamento legal:**

*Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial, el miércoles 9 de junio de 2004, última reforma publicada en el Periódico Oficial 23 de agosto de 2007. Decreto Número 449.*

Titulo Séptimo. Del fomento, supervisión y vigilancia.

Capítulo I.

Del Consejo de Administración.

Art. 101. El Consejo de Administración conocerá y en su caso aprobará el Programa Anual de Trabajo y el proyecto del presupuesto de egresos de la Junta.

Conocerá y aprobará el Informe Anual de Actividades y los estados Financieros de la Junta.

Art. 107. El patrimonio de la Junta se integrará:

Aportaciones y subsidios del Gobierno del Estado, entidades.

Los bienes muebles e inmuebles que aporten los tres niveles de Gobierno

Las asignaciones que apruebe de presupuesto el Congreso del Estado.

Art. 108. Facultades y deberes.

I. Formular su reglamento interior y el de inspección.

VI. Aprobar mensualmente las estimaciones de ingresos.

XV. Formular presupuesto de egresos

*Manual de Procedimientos de la Junta de Asistencia Privada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Viernes 11 de agosto de 2023.*

1. Generalidades.

1.1 Objetivos del procedimiento.

Llevar a cabo un adecuado manejo y registro de recursos asignados, así como realizar oportunamente las modificaciones presupuestales necesarias, a fin de contribuir al mejor desempeño de las funciones que realizan las unidades administrativas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas.

1.2 Políticas y Normas Generales del Procedimiento:

1. El presupuesto se ejercerá conforme a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

2. Toda comprobación del gasto deberá reunir los requisitos fiscales y administrativos que señale la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Previo a la aplicación del gasto se deberá considerar las normas jurídicas administrativas emitidas por la Comisión Gasto Financiamiento, Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, que cada una en el ámbito de su competencia haya emitido.

4. Las modificaciones presupuestarias, que deberán ser expuestas ante el titular, teniendo como premisa la oportunidad y eficiencia en el ejercicio de la función administrativa.

5. Se elabora en el Sistema de Ejecución y Control del Gasto Público autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, se firma por el Presidente para su validación y autorización y se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se opere y a la vez autorizado.

6. Los documentos relativos para cubrir gastos relativos de publicidad y servicios de impresión que impliquen el uso de la imagen institucional, deberán ser remitidos a la coordinación de Comunicación social para su visto bueno.

7. Los documentos para cubrir pago del personal eventual deberán ser remitidos a la Dirección de Recursos Humanos para su visto bueno.

*Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial, el día viernes 19 de agosto de 2022.*

*Capítulo I Disposiciones Generales,*

Artículo 3°. Al frente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, habrá un Presidente designado por el Gobernador Constitucional del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita la junta y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades y obligaciones.

Capítulo II. De la Organización de la Junta.

Art. 5°. El Consejo es el órgano de Gobierno de la Junta, tendrá las facultades que le señale el Art. 101 de la Ley. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Junta, además del Presidente y el Secretario, contará con la Subdirección Consultiva y de Seguimiento.

Capítulo IV De las Unidades Administrativas y sus Facultades Generales

Art.7°. Las unidades administrativas de la Junta ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen el Consejo y el Presidente, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Art.8. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera que su marco normativo le permita obtener a la Junta.

Art. 9. A los titulares de las unidades administrativas de la Junta les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

I. Acordar con el Presidente la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo.

XII. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad administrativa a su cargo.

Capítulo VI. De la Subdirección Consultiva y de Seguimiento.

Art. 11. Al Titular de la Subdirección Consultiva y de Seguimiento le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Supervisar y evaluar que las unidades Administrativas de la Junta, lleven a cabo de manera eficiente el programa operativo, de acuerdo con las políticas y lineamientos previamente establecidos por el Presidente.

XIV. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Junta, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular establezca la autoridad competente

XV. Realizar el registro, control y seguimiento presupuestal que se genere en la ejecución de los programas de trabajo, así como las solicitudes de modificaciones para sustentar las actividades de la Junta, previo acuerdo con el Presidente.

XVI. Presentar al Presidente los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite.

XIX. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance físico y financiero de la Junta.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.*

*Título Tercero, "De la contabilidad Gubernamental", Capítulo I, "Del sistema de contabilidad gubernamental", Artículo 19, Fracción I. "Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo". Fracción II. "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos"; Fracción VI.*

*Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, Artículo 21, "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas". Artículo 22, "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones".*

**"Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio"**, Regla B, punto 6, Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes. "Depreciación es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil". El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante. Cálculo de la depreciación o amortización: Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de desecho. Vida útil. a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero. c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público. Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente: a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del

activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

### **Recomendación:**

**Correctiva:** La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, deberá presentar la documentación que soporte el cálculo de la depreciación y amortización del ejercicio de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, tomando en cuenta las bajas de bienes realizadas con su depreciación correspondiente al 31 de diciembre 2023.

**Preventiva:** La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, instruirá al área administrativa correspondiente de la Entidad para que, en lo sucesivo, se cuente con los documentos que acrediten el cálculo de la depreciación y amortización de la alta y baja de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del ejercicio que corresponda, con base en las disposiciones vigentes aplicables, para un registro oportuno y correcto.

### **Observación 3.**

#### **Cuentas por pagar a largo plazo.**

De la revisión efectuada al rubro de Cuentas por pagar a largo plazo, se comprobó que existen dos subcuentas de ejercicios anteriores por un importe de \$30,337.74 (Treinta mil trescientos treinta y siete 74/100 M.N.), que no presentan ningún movimientos o aplicación al 31 de diciembre de 2023, como sigue:

2211-00001	Mantenimiento Industrial e Institucional Integrado, S.A.	\$15,114.08
2211-00003	Víctor Manuel López Figueroa.	<u>15,223.66</u>
Total		<u>\$30,337.74</u>

Estos saldos no presentan razonablemente el pasivo de este rubro, situación que habrá de revelarse en el dictamen del auditor independiente.

**Fuente:** Registros contables al 31 de diciembre de 2023 y auxiliares de la Entidad al 31 de agosto de 2024.

### **Fundamento legal:**

*Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial, el miércoles 9 de junio de 2004, última reforma publicada en el Periódico Oficial 23 de agosto de 2007. Decreto Número 449.*

Título Séptimo. Del fomento, supervisión y vigilancia.  
Capítulo I.  
Del Consejo de Administración.

Art. 101. El Consejo de Administración conocerá y en su caso aprobará el Programa Anual de Trabajo y el proyecto del presupuesto de egresos de la Junta.

Conocerá y aprobará el Informe Anual de Actividades y los estados Financieros de la Junta.

Art. 107. El patrimonio de la Junta se integrará:

Aportaciones y subsidios del Gobierno del Estado, entidades.

Los bienes muebles e inmuebles que aporten los tres niveles de Gobierno

Las asignaciones que apruebe de presupuesto el Congreso del Estado.

Art. 108. Facultades y deberes.

I. Formular su reglamento interior y el de inspección.

VI. Aprobar mensualmente las estimaciones de ingresos.

XV. Formular presupuesto de egresos

*Manual de Procedimientos de la Junta de Asistencia Privada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Viernes 11 de agosto de 2023.*

#### 1. Generalidades.

##### 1.1. Objetivos del procedimiento.

Llevar a cabo un adecuado manejo y registro de recursos asignados, así como realizar oportunamente las modificaciones presupuestales necesarias, a fin de contribuir al mejor desempeño de las funciones que realizan las unidades administrativas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas.

##### 1.2 Políticas y Normas Generales del Procedimiento:

1. El presupuesto se ejercerá conforme a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

2. Toda comprobación del gasto deberá reunir los requisitos fiscales y administrativos que señale la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Previo a la aplicación del gasto se deberá considerar las normas jurídicas administrativas emitidas por la Comisión Gasto Financiamiento, Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, que cada una en el ámbito de su competencia haya emitido.

4. Las modificaciones presupuestarias, que deberán ser expuestas ante el titular, teniendo como premisa la oportunidad y eficiencia en el ejercicio de la función administrativa.

5. Se elabora en el Sistema de Ejecución y Control del Gasto Público autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, se firma por el Presidente para su validación y autorización y se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se opere y a la vez autorizado.

6. Los documentos relativos para cubrir gastos relativos de publicidad y servicios de impresión que impliquen el uso de la imagen institucional, deberán ser remitidos a la coordinación de Comunicación social para su visto bueno.

7. Los documentos para cubrir pago del personal eventual deberán ser remitidos a la Dirección de Recursos Humanos para su visto bueno.

*Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial, el día viernes 19 de agosto de 2022.*

#### *Capítulo I Disposiciones Generales,*

Artículo 3°. Al frente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo, habrá un Presidente designado por el Gobernador Constitucional del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita la junta y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades y obligaciones.

#### Capítulo II. De la Organización de la Junta.

Art. 5°. El Consejo es el órgano de Gobierno de la Junta, tendrá las facultades que le señale el Art. 101 de la Ley. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Junta, además del Presidente y el Secretario, contará con la Subdirección Consultiva y de Seguimiento.

#### Capítulo IV De las Unidades Administrativas y sus Facultades Generales

Art.7°. Las unidades administrativas de la Junta ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen el Consejo y el Presidente, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Art.8. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera que su marco normativo le permita obtener a la Junta.

Art. 9. A los titulares de las unidades administrativas de la Junta les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

I. Acordar con el Presidente la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo.

XII. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad administrativa a su cargo.

Capítulo VI. De la Subdirección Consultiva y de Seguimiento.

Art. 11. Al Titular de la Subdirección Consultiva y de Seguimiento le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Supervisar y evaluar que las unidades Administrativas de la Junta, lleven a cabo de manera eficiente el programa operativo, de acuerdo con las políticas y lineamientos previamente establecidos por el Presidente.

XIV. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la Junta, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular establezca la autoridad competente

XV. Realizar el registro, control y seguimiento presupuestal que se genere en la ejecución de los programas de trabajo, así como las solicitudes de modificaciones para sustentar las actividades de la Junta, previo acuerdo con el Presidente.

XVI. Presentar al Presidente los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite.

XIX. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance físico y financiero de la Junta.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.*

*Título Tercero, "De la contabilidad Gubernamental", Capítulo I, "Del sistema de contabilidad gubernamental", Artículo 19, Fracción I. "Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo". Fracción II. "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos"; Fracción VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, Artículo 21, "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas". Artículo 22, "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones*

*Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII. "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". Fracción I, Inciso H. "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".*

*Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán (Reformada. 1 de marzo de 2011) F.XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal, cuando*

fuere notoria la imposibilidad de su cobro, informando a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo por conducto de la coordinadora del sector.

*Lineamientos Generales para la depuración y cancelación de saldos contables para el Poder Ejecutivo y sus Entidades*, (Decreto 14 de Junio de 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo)

Sección II Vigésimo Noveno. Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Órganos Autónomos, integrarán un Comité de Evaluación y Control, quien será la instancia facultada para emitir de manera oficial la opinión y visto bueno para presentar ante ese órgano de Gobierno, la propuesta que determina las cuentas con saldos para cancelación.

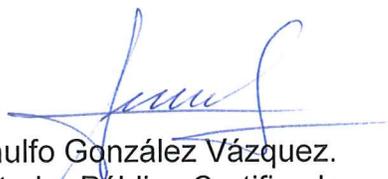
**Recomendación:**

**Correctiva:** La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, deberá presentar la documentación que acredite la obligación de pago de las subcuentas del rubro de Cuentas por pagar a largo plazo por importe de \$30,337.74 (Treinta mil trescientos treinta y siete 74/100 M.N.), así como instruir a al área administrativa correspondiente para que realice la conciliación de sus registros contables con el expediente del Acreedor y estados de cuenta para acreditar si se está pendientes de pago.

**Preventiva:** La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán, tendrá que instruir al área administrativa correspondiente para que, una vez acreditado el derecho de pago, se informe a su Órgano de Gobierno, para que esté de acuerdo con sus facultades le instruya las acciones a ejecutar para la solicitud de recursos adicionales que cubran los pagos pendientes de ejercicios anteriores de la cuenta por pagar a largo plazo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



Arnulfo González Vázquez.  
Contador Público Certificado.



# Secretaría de Contraloría

Gobierno de  
Michoacán

EDUCACIÓN Y TRABAJO



**Dra. Livier Julieta Soto González**

Presidenta de la Junta de Asistencia Privada

Presente.

Derivado del análisis a la documentación remitida por la **Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo**, en adelante **JAP**, por este medio respetuosamente le comunico el resultado del análisis a los Estados Financieros con cifras al **31 de diciembre de 2023**.

## **Objetivo.**

Comprobar que los Estados Financieros se prepararon con base en las Normas y Metodología para la emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, en adelante las "Normas", y demás disposiciones legales aplicables, así como cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativo a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, entre otros.

## **Fundamento Jurídico.**

**ACUERDO QUE CREA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.** Artículo 102, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado "**Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo**".

## **Resultados.**

### **Notas a los Estados Financieros.**

**Observación 1.-** Las Notas a los Estados Financieros no revelan información suficiente y competente, que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, por tanto, dichas notas no se presentan de conformidad a lo que establece el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", en su inciso H) Notas a los Estados Financieros, en lo que respecta a los siguientes rubros: **Activo Circulante:** Efectivo y Equivalentes; Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes. **Activo No Circulante:** Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Bienes Muebles; Activos Intangibles; Depreciación, Deterioro y Amortización. **Pasivo Circulante:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo. **Pasivo No Circulante:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

C. Benito Juárez 123  
Cof. Centro. C. A. 58000  
Morelia, Michoacán.



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

**Recomendación.** Presentar las notas de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", en su inciso H) Notas a los Estados Financieros, como se detalla a continuación:

**1.- Activo Circulante: Efectivo y Equivalentes: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes;** Informar invariablemente y de manera individual las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2023, la siguiente información, fecha que dio origen a dicha cuenta, concepto, Asimismo, tratándose de adeudos con derecho de cobro que provengan de ministraciones Federales y/o Estatales pendientes de pago, se deberá presentar una relación de dichos montos identificando el nombre del programa, el importe de la ministración pendiente de pago y el periodo a la que corresponden dichos importes, así mismo deberá de informar las acciones efectuadas para la recuperación de los mismos.

**2.- Activo No Circulante: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Bienes Muebles; Activos Intangibles; Depreciación, Deterioro y Amortización.**- Se deberán informar invariablemente y de manera individual los siguientes datos: Descripción del bien, identificando si se trata de un bien mueble o inmueble, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, las tasas aplicadas de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se deberá informar de las características significativas del estado en que se encuentren dichos bienes.

**3.- Pasivo Circulante: Cuentas por Pagar a Corto Plazo.** - Presentar una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, incluyendo la fecha, concepto y monto que dio origen a dicha cuenta y el importe pendiente por pagar, identificando el nombre, la denominación o razón social de cada uno de las cuentas y documentos por pagar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se deberá informar sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

**4.- Pasivo No Circulante: Cuentas por Pagar a Corto Plazo.** - Presentar una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, incluyendo la fecha, concepto y monto que dio origen a dicha cuenta y el importe pendiente por pagar, identificando el nombre, la denominación o razón social de cada uno de las cuentas y documentos por pagar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se deberá informar sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.



## Secretaría de Contraloría

### Activo

#### Activo Circulante

Efectivo y Equivalentes	\$ 27,520.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	823,985.30
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00
Inventarios	0.00
Almacenes	0.00
Estimación por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00
<b>Total, de Activo Circulante</b>	<b>\$851,506.24</b>

Las cuentas de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Inventarios, Almacenes, Estimación por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes y Otros Activos Circulantes presentan los saldos en ceros.

#### Efectivo y Equivalentes \$27,520.94.

Según el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112-06	2023 BANBAJIO	\$24,581.94
1116-01	DEPÓSITO CFE	2,939.00
TOTAL		\$27,520.94

En las Notas de los Estados Financieros, no se presenta información de la cuenta de Efectivo y Equivalentes por \$27,520.94 (Veintisiete mil quinientos veinte pesos 94/100 M.N.), para poder emitir una opinión al respecto.

#### Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes \$823,985.30.

Según el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$526,967.45
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	297,017.85
TOTAL		\$823,985.30



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

**Observación 2.-** De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de los Estados Financieros, se observó que el concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes el cual se integra por (Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo) presentan un saldo de \$823,985.30 (Ochocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.), de los cuales no se informa dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite las gestiones realizadas para la recuperación del saldo observado.

**Recomendación.** Presentar la documentación que acredite las gestiones para la recuperación del saldo por \$823,985.30 (Ochocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.), o en su caso proponer a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo las reclasificaciones y/o ajustes correspondientes de conformidad con la normativa aplicable, como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector P	\$526,967.45
1123-24	SECRETARIA DE FINANZAS 2023	217,301.80
1123-26	SAT	79,716.00
TOTAL		\$823,985.25

**Fundamento Jurídico.**

**Ley de Planeación Hacendaria y Presupuesto, Gasto Publico, Artículo 82.** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 19, Fracción II.** "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos". **Fracción VI.** "Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".

**Artículo 33.** "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".

**Artículo 34.** "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".



# Secretaría de Contraloría

Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Artículo 36.** "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

**Artículo 41.** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

**Artículo 42.** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 67.** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII.** "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". **Fracción I, Inciso H.** "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".

## Activo No Circulante

Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso		471,660.00
Bienes Muebles		1'644,122.10
Activos Intangibles		45,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada		-1'205,894.41
Activos Diferidos		0.00
Estimación por Perdida o Deterioro de Activos		0.00
Otros Activos No Circulantes		0.00
<b>Total</b>		<b>\$ 954,887.69</b>

Las cuentas de Inversiones Financieras a Largo Plazo, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Activos Diferidos, Estimación por Perdida o Deterioro de Activo no Circulante y Otros Activos no Circulantes presentan los saldos en ceros.



## Secretaría de Contraloría

### Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso \$471,660.00.

De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de los Estados Financieros, el concepto de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso presenta un saldo de \$471,660.00 (Cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales según las Notas a los Estados Financieros corresponde a un Terreno de un predio rustico ubicado en Tzitzio, Michoacán.

### Bienes Muebles \$1'644,122.10.

Según el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$708,630.99
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,217.11
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	923,274.00
	TOTAL	\$1'644,122.10

### Activos Intangibles \$45,000.00.

De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de los Estados Financieros, el concepto de Activos Intangibles presenta un saldo de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales según las Notas a los Estados Financieros corresponde a un Software.

### Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada -\$1'205,894.41.

De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y Notas a los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de los Estados Financieros, se observó que el concepto de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada, presenta un saldo de -\$1'205,894.41 (-Un millón doscientos cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), de los cuales no se informa dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite el registro contable, lo cual limita emitir una opinión al respecto.



# Secretaría de Contraloría

## Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$845,942.77
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Porción a Corto Plazo de la deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto plazo	0.00
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$845,942.77</b>

Las cuentas de Documentos por Pagar a Corto Plazo, Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública, Títulos y Valores a Corto Plazo, Pasivos Diferidos a Corto Plazo, Fondos y Bienes de Terceros en Garantía, Provisiones a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto plazo, presentan los saldos en ceros.

### Cuentas por Pagar a Corto Plazo \$845,942.77.

Según el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación de los Estados Financieros del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, el saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 484,898.76
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	96'660.63
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	264,383.38
<b>TOTAL</b>		<b>\$845,942.77</b>

**Observación 3.-** De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los Estados Financieros, se observó que el concepto de la cuenta contable Cuentas por Pagar a Corto Plazo el cual se integra por (Servicios por Pagar a Corto Plazo; Proveedores por Pagar a Corto Plazo; Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo) presenta un saldo de \$845,942.77 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.), de los cuales no se presenta dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

**Recomendación.** Presentar la documentación que acredite las gestiones realizadas para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones contraídas por \$845,942.77 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.), o en su caso realizar la depuración y/o reclasificación de los saldos, de conformidad con la normativa aplicable, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos mercantiles y laborales, como a continuación se detalla:



## Secretaría de Contraloría

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2111-3-13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 356,828.02
2111-4-14103	Aportaciones al IMSS	128,068.68
2111-4-14303	Aportaciones para el fondo de pensiones	2.06
2112-1-000007	PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES S.A. DE C.V.	0.35
2112-1-000043	GRUPO OCTANO SA DE CV	1,253.58
2112-1-000046	MAPPI GENNARO SA DE CV	-0.10
2112-1-000060	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO AC	0.01
2112-1-000061	POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	13,198.28
2112-1-000064	INNOVADEM SAS DE CV	23,200.00
2112-1-000065	RICARDO REYES NAVA	3,918.02
2112-1-000066	MAR Y SOL ANDRADE MORALES	25,388.68
2112-1-000101	CUITLAHUAC RAFAEL HURTADO ROMERO	6,229.20
2112-1-000106	MAYOREO DE AUTOPARTES Y ACEITES, S.A. DE C.V.	0.01
2112-1-000107	SILVIA MEZA VAZQUEZ	9.00
2112-1-000110	RAQUEL MEDINA SANCHES	600.00
2112-2-000069	GRUPO CASDUACORP S DE RL DE CV	22,863.60
2117-01	Impuesto retenido a los trabajadores	217,300.52
2117-02	Impuesto retenido por arrendamiento	4,377.36
2117-04	ISR retenido por honorarios	447.28
2117-05	ISR retenido (RESICO)	187.39
2117-39801	Impuesto sobre nóminas y similares	42,070.83
TOTAL		\$845,942.77

### Fundamento Jurídico.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 19, Fracción II.** "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos". **Fracción VI** "Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas". **Artículo 33** "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización". **Artículo 34** "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". **Artículo 36** "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros". **Artículo 41** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática". **Artículo 42** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la



# Secretaría de Contraloría

Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”. **Artículo 67** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII** “Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece”. **Fracción I, Inciso H** “Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal”.

### **Pasivo No Circulante**

Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$30,337.74
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía	.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$30,337.74</b>

Las cuentas de Documentos por Pagar a Largo Plazo, Deuda Pública a Largo Plazo, Pasivos Diferidos a Largo Plazo, Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y Provisiones a Largo Plazo presentan los saldos en ceros.

### **Cuentas por Pagar a Largo Plazo \$30,337.74.**

**Observación 4.-** De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de los Estados Financieros, se observó que el concepto de la cuenta contable Cuentas por Pagar a Largo Plazo presenta un saldo de \$30,337.74 (Treinta mil trescientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.), de los cuales no se presenta dentro de las Notas a los Estados Financieros información que acredite las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

**Recomendación.** Presentar la documentación que acredite las gestiones realizadas para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones contraídas por \$30,337.74 (Treinta mil trescientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.), o en su caso realizar la depuración y/o reclasificación de los saldos, de conformidad con la normativa aplicable, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos mercantiles y laborales, como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2211-00001	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S.A. DE C.V. (2112-1-000004)	\$15,114.08
2211-00003	VÍCTOR MANUEL LÓPEZ FIGUEROA (2112-1-000042)	15,223.66
TOTAL		<b>\$30,337.74</b>

C. Benito Juárez 1337  
Cof. Contr. C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

### **Fundamento Jurídico.**

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 19, Fracción II.** "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos". **Fracción VI** "Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas".

**Artículo 33** "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".

**Artículo 34** "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro".

**Artículo 36** "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

**Artículo 41** "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

**Artículo 42** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 67** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII** "Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece". **Fracción I, Inciso H** "Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal".



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

### Patrimonio

#### Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido

Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1'316,824.84

#### Hacienda Pública/Patrimonio Generado

Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$26,507.14
Resultado de Ejercicios Anteriores	-133,008.79
Revalúos	0.00
Reservas	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-227,195.49

**Total Hacienda Pública/Patrimonio** **-\$930.113.42**

No omito reiterarle, la aplicación de la **Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**, que, para la emisión de información financiera y presupuestal, entre otros, en su **Artículo 63** "El sistema, al que deberán sujetarse los Entes Públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y **Artículo 64** "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el CONAC y el Consejo".

En consecuencia, deberá realizar las acciones correspondientes, con la finalidad de dar atención a las recomendaciones emitidas y de las cuales durante el seguimiento respectivo se verificará su cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Surriel Netzarí Velarde Cárdenas**  
Titular del Órgano Interno de Control "E"  
de la Secretaría de Contraloría del  
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

C.c.p Lic. Azucena Marín Correa. - secretaria de Contraloría. - sisco  
Lic. María Elena Lozano Álvarez. -Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control.- Igual fin.

Expediente/Minutario.

C. Enríque Juárez López  
Cof. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

**SIN TEXTO**